



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

LA PLATA, 11 de octubre de 1990

Expte. 8357-I-2205/90

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 23, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

7579

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio ----- con la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: De forma.

sgg

Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

RUBÉN J. LEGUIZAMÓN
VICE PRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

Expte.8357-I-2205

A N E X O I

-----Entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Decano, Dr. ALBERTO DIBBERN, en adelante llamada "LA FACULTAD" y la Municipalidad de La Plata, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. PABLO OSCAR PINTO, en adelante llamada "LA MUNICIPALIDAD", se conviene en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: "LA FACULTAD" cede en carácter de préstamo a "LA MUNICIPALIDAD" un animal vacuno, raza holando argentina, N° de inventario..... características:.....

SEGUNDO: "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá en su poder al citado animal, el que será afectado al Programa "Chicos de la Calle", Núcleo Estable Los Porteños, sito en la calle 458 esq.150, dependiente de la Dirección de Acción Social.

TERCERO: "LA MUNICIPALIDAD" se hará cargo de la alimentación y el cuidado del animal mencionado.

CUARTO: En caso de muerte del vacuno, se dará aviso a "LA FACULTAD" para realizar, conjuntamente con el Municipio, la autopsia correspondiente, quedando "LA MUNICIPALIDAD" libre de responsabilidad alguna.

QUINTO: En caso de robo, muerte intencional o accidente, se realizará la denuncia a la autoridad policial correspondiente, previo aviso a "LA FACULTAD".

SEXTO: El presente Convenio se otorga por el término de un (1) año. Cumplido el plazo y habiendo acuerdo de ambas partes, será renovable automáticamente.

SEPTIMO: El presente Convenio podrá ser revocado por ambas partes, con la devolución del animal.

-----En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los.....días del mes de.....del año 1990.-----

mbe:

Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

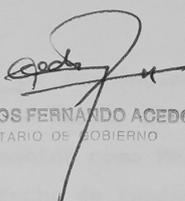
RUBEN J. LEGUIZAMON
VICE PRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 16 de Octubre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

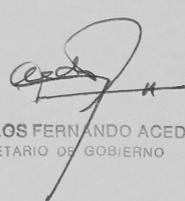



MIGUEL ANGEL D'ELIA
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA PLATA INTERINO

LA PLATA, 16 de Octubre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (7.579).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

INTERNO	1/3